



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 14 de Octubre de 1987

Número 132

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Orden de 17 de septiembre de 1987, por la que se aprueban los Estatutos del Instituto de Educación Física de Canarias. Página 3144

Consejería de Política Territorial

Orden de 28 de septiembre de 1987, por la que se delega la firma de documentos contables y administrativos en el Director General de Urbanismo. Página 3146

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se delega en la Secretaría General Técnica la facultad de proceder a formalizar contratos laborales de carácter temporal. Página 3146

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo, correspondiente a la convocatoria de 27 de marzo de 1987. Página 3147

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Jazania, S.L." con el número de orden 1.258. Página 3148



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de la Presidencia

Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se corrige error producido en la de 25 de septiembre de 1987, por la que se adjudica a la empresa "Siemens, S.A.", la contratación directa de la adquisición y mantenimiento de un equipo informático "ampliación de los sistemas Siemens" destinado a la Consejería de la Presidencia, por el procedimiento de urgencia.

Página 3148

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación**

1255 *ORDEN de 17 de septiembre de 1987, por la que se aprueban los Estatutos del Instituto de Educación Física de Canarias.*

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su art. 34 establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución. Mediante el art. 1º de la Ley Orgánica 11/1982 de 10 de agosto, se transfieren las facultades contenidas en el Estatuto de Autonomía, y, por otro lado al tener la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de Deportes, de acuerdo con el art. 29.15 del Estatuto de Autonomía; a solicitud del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Canarias, con el informe favorable del Consejo Universitario de Canarias, se creó el Instituto de Educación Física de Canarias por el Decreto 94/1987 de 21 de mayo (B.O.C. de 26 de junio).

En tanto el Ministerio de Educación y Ciencia procede a la regulación orgánica de los Institutos Nacionales de Educación Física, prevista en el art. 2º del Real Decreto 790/1981 de 24 de abril, o se produzca la adscripción del Instituto de Educación Física de Canarias a la Universidad Politécnica de Canarias, y teniendo en cuenta que el art. 4º del Decreto 94/1987 establece que el Instituto de Educación Física de Canarias se regirá por sus propios Estatutos que serán aprobados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y, en desarrollo de la Disposición Adicional y Final 1ª del aludido Decreto.

DISPONGO

Artículo 1º.- El Instituto de Educación Física de Canarias depende orgánica y administrativamente de la Consejería de Educación, sin perjuicio de las competencias académicas y funcionales que correspondan a la Universidad Politécnica de Canarias.

Artículo 2º.- El Instituto de Educación Física de Canarias se regirá por los Organos siguientes:

a) Consejo Rector.

b) El Director.
c) El Gerente que será el de la Universidad Politécnica de Canarias.

Artículo 3º.- El Consejo Rector estará formado por el Presidente, 2 Vicepresidentes, Vocales y Secretario:

1.- El Presidente será el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- Los Vicepresidentes serán el Director General de Deportes y el Rector de la Universidad Politécnica de Canarias.

3.- Los vocales serán:

a) Un representante de la Dirección General de Deportes.

b) Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación.

c) Dos representantes de la Universidad Politécnica de Canarias.

d) Dos representantes nombrados por el Presidente del Consejo Rector entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Educación Física y el Deporte.

e) Un representante del Consejo Superior de Deportes.

f) Tres representantes de la Junta del Instituto.

g) El Director.

h) El Gerente de la Universidad Politécnica de Canarias.

4.- El Secretario, con voz pero sin voto, será un funcionario nombrado por el Presidente, que levantará acta de las sesiones, extenderá certificaciones de los acuerdos adoptados y autorizará ambas con su firma.

Artículo 4º.

1.- El Consejo Rector tendrá las más amplias fa-

cultades en lo concerniente a la actuación, gestión y representación del Instituto.

2.- Las deliberaciones del Consejo Rector serán presididas y dirigidas por su Presidente. Para que las deliberaciones o los acuerdos del Consejo Rector sean válidas será preciso la presencia de la mitad más uno al menos de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o un Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 5º.- El Consejo Rector decidirá sobre:

a) Control del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 94/1987 por el que se crea el Instituto de Educación Física de Canarias.

b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, que será propuesto por el Director, a propuesta de la Junta.

c) La aprobación del plan anual de actuación del Instituto.

d) La aprobación de la Memoria Anual sobre la gestión y actuación del Instituto.

e) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

f) Establecer las directrices sobre la administración de los bienes y los fondos adscritos al Instituto.

Artículo 6º.- El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación del Consejo y convocará, presidirá y dirigirá las reuniones. Podrá delegar sus funciones en cualquiera de sus Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente en sus funciones y podrán sustituirlo en caso de delegación o ausencia.

Artículo 7º.- Corresponderá a la Universidad Politécnica de Canarias:

a) La tutela académica de las enseñanzas que se impartan en el centro conducentes a la obtención de títulos de Educación Física que establece la legislación vigente, una vez homologados los planes de estudio por los órganos competentes.

b) La tutela de las actividades de especialización y el perfeccionamiento de los titulados en Educación Física.

c) La tutela en investigación básica y aplicada en el campo de la Educación Física y Deportes.

d) La gestión de los gastos de funcionamiento del centro.

e) La gestión de los gastos de inversión necesarios

para una adecuada calidad de las enseñanzas que se impartan.

f) Asumir la docencia no cubierta por el profesorado aportado por la Consejería de Educación. A tal fin, el profesorado de la Universidad Politécnica de Canarias, que cuente con las titulaciones adecuadas, podrá desempeñar su labor docente total o parcialmente en el Instituto de Educación Física de Canarias, para lo cual la Consejería proveerá la financiación oportuna, a través de la cantidad destinada a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

g) La organización de las pruebas de aptitud para el acceso de los alumnos a las enseñanzas de Educación Física, de conformidad con la legislación vigente.

h) Otras funciones que, en el marco de la legislación vigente le puedan ser atribuidas.

Artículo 8º.

1.- El Director del Instituto será nombrado mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del Rector de la Universidad Politécnica de Canarias.

2.- Al Director le corresponderán las funciones siguientes:

a) Ostentar la representación del centro.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

c) Presidir los órganos de gobierno colegiados del centro.

d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.

e) Elevar al Consejo Rector anteproyecto del presupuesto elaborado por la Junta del Centro.

f) Presentar el proyecto de actividades, elaborado por la Junta del Centro, ante el Consejo Rector.

g) Elevar la Memoria Anual de las actividades a la Junta del Centro para su ratificación o no y posterior remisión al Consejo Rector.

h) Tramitar los expedientes de gastos y pagos según lo establecido en la legislación vigente.

i) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los profesores y el rendimiento del personal de administración y servicios adscritos al centro.

j) Elevar al Consejo Rector los acuerdos tomados por los órganos colegiados del centro, así como los recursos, peticiones u otros escritos del personal del centro.

k) Las demás funciones que el Consejo Rector le encomiende dentro de sus atribuciones.

Artículo 9º.- El Gerente cumplirá las funciones de gestión y administración del Instituto.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, el Consejo Rector aprobará el Reglamento que deberá haber sido elaborado con la participación de todos los estamentos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Política Territorial

1256 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987, por la que se delega la firma de documentos contables y administrativos en el Director General de Urbanismo.*

Habiendo sido nombrado el titular de la Dirección General de Urbanismo, a fin de agilizar y dar mayor eficacia y celeridad a la tramitación de los asuntos de dicha Dirección General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 49.3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO

Artículo 1º.- Delegar la firma de los documentos contables y administrativos de autorización y disposición de gastos hasta la cuantía de diez millones de pesetas (10.000.000 pesetas) para el programa 094 "Urbanismo y Ordenación del Territorio", correspondiente al Servicio 03 "Dirección General de Urbanismo".

Artículo 2º.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Política Territorial en cuantos expedientes considere oportunos.

Artículo 3º.- En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, entendiéndose a efectos de recurso, dictadas por el Consejero delegante.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 1987 por la que delegaban facultades en el Secretario General Técnico, de disposición de gastos para el programa 094 "Urbanismo y Ordenación del Territorio".

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1257 *ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se delega en la Secretaría General Técnica la facultad de proceder a formalizar contratos laborales de carácter temporal.*

En uso de la autorización contenida en el artículo 34 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y al objeto de conseguir una mayor eficacia del servicio, se hace preciso delegar la facultad que en materia de personal atribuye al titular de la Consejería el artículo 68 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En su virtud, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

DISPONGO

Artículo 1º.- Se delega en la Secretaría General Técnica la facultad de proceder a formalizar los contratos laborales de carácter temporal que sea necesario celebrar en esta Consejería.

Artículo 2º.- La delegación estará sujeta a la facultad de avocación y su ejercicio se realizará dejando constancia de ello en cada caso.

Artículo 3º.- La presente Orden entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

1258 *ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo, correspondiente a la convocatoria de 27 de marzo de 1987.*

Por Decretos de la Consejería de la Presidencia núm. 34/1987 y 48/1987, de fecha 27 de marzo y 13 de abril, respectivamente publicados en el Boletín Oficial de Canarias números 39 y 51 de 1 y 24 de abril de

1987, fue convocada la provisión de diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Vista la propuesta que me ha sido elevada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería y examinada la restante documentación obrante en los expedientes.

En el ejercicio de la facultad señalada en el artículo 3º del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, de convocatoria de provisión de puestos referida

DISPONGO

Declarar vacantes las plazas que se señalan en el anexo a la presente Orden por estimar que no existen candidatos que reúnan los requisitos necesarios para su adecuado desempeño.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

ANEXO

GRUPO	N.	C.DIR.	C. ER.	DENOMINAC. DEL PUESTO	NIVEL	D.E.	S.PROV.	LOC.	ADMN.	TITULAC.	EXPERIEN.
A	2	SGT		J/S de Contratación	21	-	LD	TF	CA	Lcdo. Derecho	2 años
A	3	SGT		J/S de Contr. y expr.	24	DE	LD	GC	CA/L	I. antes L30/84	2 años
A	4	SGT		J/S de Carreteras	21	-	LD	TF	E/CA	I.C.C.P.	
A	5	SGT		J/S de Carreteras	21	-	LD	GC	E/CA	I.C.C.P.	
A	10	SGT		J/S	21	-	LD	GC	CA	Lcdo. Derecho	3 años
A	11	DGOP		J. de la Unidad de Apoyo	21	DE	LD	TF	E/CA	I.C.C.P.	
A	12	DGOP		Dtor. Tec. Plan T. Carret.	24	DE	LD	TF	E/CA	I.C.C.P.	5 años
A	17	DGV		J/S Progr. e Invers.	24	DE	LD	GC	CA/L	Ldo. Económ.	
A	18	DGV		Jefatura de Sección	21	DE	LD	TF	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	19	DGV		J/Sección Disciplina	21	DE	LD	TF	CA/L	Lcdo. Derecho	
A	20	DGV		Jefatura de Promoc. Pública	24	DE	LD	TF	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	22	DGV		J/S Proy. Prom. Libre	21	DE	LD	GC	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	23	DGV		J/S Proy. Prom. Proteg.	21	DE	LD	GC	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	24	DGV		Jefatura S. de Disciplina	21	DE	LD	GC	CA/L	Lcdo. Derecho	
A	25	DGV		J/SV Promoción Pública	28	DE	LD	GC	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	26	DGV		J/S Promoción Pública	21	DE	LD	GC	INDIST.	Arquit. Sup.	
A	32	DGA		Jefatura de Recursos Hidráulicos	26	DE	LD	GC	CA	I.C.C.P.	3 años
A	34	SGT		J/S	21	-	LD	TF	CA	Lcdo. Derecho	
B	13	DGV		J/N de Serv. Sociales	14	-	LD	GC	CA	Asist. Social	
B	20	SGT		J/S Actuación Adtva.	21	DE	LD	TF	CA		
D	1			Secretario/a Consej.	15	DE	LD	GC	CA		

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

1259 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Jazania S.L." con el número de orden 1.258.

Resultando: Que por Orden de esta Consejería de Turismo y Transportes de fecha 12 de abril de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 53, del 3 de mayo de 1985, se concedió a la entidad mercantil denominada "Viajes Jazania S.L.", el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el número 1.258 de orden y casa central en c/. Capitán Brotons, nº 28-bajo de La Laguna, habiendo constituido la fianza reglamentaria de un millón quinientas mil pesetas, por medio de Aval del Banco Occidental, oficina de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando: Que la referida agencia de viajes hasta la fecha no ha iniciado sus actividades mercantiles, y además obra en el expediente de la misma, escrito del representante de la Sociedad, en el que manifiesta el haberse tomado la decisión de no proceder, ni ahora, ni en el futuro a la apertura de la agencia.

Considerando: Que la agencia de "Viajes Jazania S.L." ha incumplido la exigencia reglamentaria de iniciar necesariamente sus actividades mercantiles en el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la Orden de concesión de su título-licencia.

Considerando: Que en conformidad con lo previsto en el artículo 21-nº 2 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades de 9 de agosto de 1974, se determina que es causa de revocación del título-licencia de agencia de viajes, entre otras la infracción e incumplimiento de lo previsto en el art. 16 nº 2 de dicho Reglamento, sobre la obligación de iniciar las actividades en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la publicación de la Orden de autorización de apertura de la agencia de viajes.

Vistos: Los preceptos anteriormente invocados, el Decreto 1524/73 de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/65, de 14 de enero; el Real Decreto 2807/83, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias; y los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo, 26/84 de 27 de enero y 123/85 de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/87 de 13 de marzo; así

como la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes, Boletín Oficial de Canarias nº 81 del 22 de junio de 1987.

RESUELVO

Revocar el título-licencia nº 1.258 correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Viajes Jazania S.L.", con casa central en la calle Capitán Brotons, nº 28-bajo de La Laguna, no pudiendo abrir en su consecuencia sus oficinas, ni iniciar sus actividades. Ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se dé el destino previsto en el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el nº 3 del artículo único, de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987 de delegación de competencias en esta materia en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de la Presidencia

534 ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se corrige error producido en la de 25 de septiembre de 1987, por la que se adjudica a la empresa "Siemens, S.A." la contratación directa de la adquisición y mantenimiento de un equipo informático "ampliación de los sistemas Siemens" destinado a la Consejería de la Presidencia, por el procedimiento de urgencia.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el B.O.C. número 127/87, de 2 de octubre, por omisión en el mismo del precio de adjudicación del referido contrato.

En el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Subsanar el error padecido en la Orden de fecha 25 de septiembre de 1987, haciendo constar que el precio de adjudicación, a la empresa "Siemens, S.A.", de la contratación directa de la adquisición y mantenimiento de un equipo informático "Ampliación de los sistemas Siemens", destinado a la Consejería de la Presidencia, asciende a la cantidad de treinta y seis millones

ochocientas ochenta y seis mil ochocientas ochenta (36.886.880) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 1987.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.**